



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1014/16**

HCDSB

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

TÍTULO I. Área Metropolitana Gran Paraná

CAPÍTULO 1: Disposiciones Preliminares

ARTÍCULO 1°: Objetivo.- Créase la primera Área Metropolitana de la Provincia de Entre Ríos entre los Municipios de Paraná, Oro Verde, San Benito y Colonia Avellaneda, cuya ilustración se observa en el Anexo I de la presente Ordenanza, para la planificación, desarrollo, coordinación e implementación de políticas públicas conjuntas.

ARTÍCULO 2°: Denominación.- El área que se forma tendrá como nombre “ÁREA METROPOLITANA GRAN PARANÁ”

ARTÍCULO 3°: De las Definiciones.- A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

a) **Área Metropolitana:** Zona o región que engloba una ciudad central (la metrópoli) que da nombre al área y una serie de municipios que se asocian por sus características geográficas, físicas, históricas, económicas, demográficas, sociales, culturales y ambientales.

b) **Gestión Asociada:** Modos específicos de planificación, intercambio, acuerdos y gestión realizados en forma compartida entre organizaciones estatales y organizaciones de la sociedad civil en su sentido más amplio.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Ordenanza N°

HCDSB

Expediente N° 1014/16

c) Cooperación Público-Privada: Alianzas entre las organizaciones públicas y privadas en donde se planifican, financian e implementan proyectos conjuntos entre ambos sectores

d) Planificación Participativa: Planificación cuya validación es un proceso ante todo social que es fruto de la participación de los actores de la sociedad y del Estado que otorga a la población la posibilidad de participación en decisiones públicas.

e) Políticas Públicas: Cursos de acción y flujos de información relativos a un objetivo público definido en cuya consecución participa el sector privado y la sociedad civil.

f) Participación: Es la forma en que toda la ciudadanía tiene la posibilidad de dar su opinión respecto de cualquier tema que sea tratado en el marco del gobierno, abierto a la Comisión que se forme al efecto.

TÍTULO II. De los Municipios y las Políticas Públicas.

CAPÍTULO 1: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 4°: La creación del Área Metropolitana se sujeta a las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 modificada por Ley 10.082 conforme los art. 3° , 7°, y 11° inc II y art. 23° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5°: **De las Políticas Públicas.**- Si bien cada uno de los Municipios que conforman el Área Metropolitana Gran Paraná poseen sus propias políticas estatales, la creación de una zona que las nuclea implica el diseño, planificación, formulación, implementación y evaluación de



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Ordenanza N°

HCDSB

Expediente N° 1014/16

políticas regionales conjuntas.

a) Ciclo de políticas públicas: las diferentes fases que integran el Ciclo de Políticas Públicas seguirán los criterios establecidos por el Centro Latinoamericano Administración para el Desarrollo, Instituto Nacional Administración Pública Argentina u otro organismo nacional y/o internacional que utilicen las etapas de un modelo secuencial.

b) Problemas públicos: los problemas públicos regionales serán analizados por la Comisión Intermunicipal en función de necesidades de los Municipios, de las demandas sociales y del sector privado.

c) Temas de agenda: los temas que ingresen en la agenda pública serán los inherentes al área metropolitana, que incluyen: autoridad ambiental, transporte, planificación territorial, producción, empresas y sociedad civil, turismo, deporte, cultura, seguridad, medidas restrictivas, medidas de educación, formación y de control ciudadano, salud, siendo su enunciación meramente enunciativa.

ARTÍCULO 6°: Obligaciones.- Serán obligaciones de los Municipios integrantes del Área Metropolitana respetar, cumplir y hacer cumplir las decisiones que se tomen en forma conjunta.

ARTÍCULO 7°: Prohibiciones.- Queda expresamente prohibidas a los Municipios que conforman el Área Metropolitana realizar acciones, firmar convenios, dictar nomas que involucren a la región y sean perjudiciales para la misma.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1014/16**

HCDSB

CAPÍTULO 2: Disposiciones Especiales

ARTÍCULO 8°: Excepciones.- Constituye excepción a la presente Ordenanza las decisiones que tomen los Municipios de establecer alianzas o prácticas de convenios de hermandad con otras ciudades argentinas o del exterior a raíz de autonomía que gozan por art. 3°, art. 11° y art. 12° de la ley 10027 y modificatoria.

ARTÍCULO 9°: Casos Especiales.- La conformación del Área Metropolitana Gran Paraná está integrada por los cuatro (4) Municipios enunciados, lo que no implica que en el futuro se incorporen otras localidades cuya proximidad geográfica justifique su incorporación al Área Metropolitana.

CAPÍTULO 3: Disposiciones Orgánicas

ARTÍCULO 10°: Creación.- Créase la COMISIÓN INTERMUNICIPAL ÁREA METROPOLITANA GRAN PARANÁ con los representantes de los Departamentos Ejecutivos y Legislativos de los Municipios de Paraná, Oro Verde, San Benito y Colonia Avellaneda.-

ARTÍCULO 11°: De los integrantes.- La Comisión Intermunicipal estará integrada por los cuatro (4) Presidentes Municipales y el equivalente 1/3 de la totalidad de los Concejales del Cuerpo Deliberativo de cada Municipio, en proporción a la representación legislativa.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1014/16**

HCDSB

En caso de que algún Presidente Municipal o Concejal eventualmente no pudiera participar de alguna reunión designará a un delegado para que lo represente en las reuniones de la Comisión y los Concejos Deliberantes designarán Concejales Suplentes en la misma proporción anteriormente indicada.

ARTÍCULO 12º: Misión.- La Comisión Intermunicipal tiene como misión la conformación del Área Metropolitana para determinar y promover el desarrollo urbano y territorial, armónico, coordinado y sostenible de los Municipios a través del planeamiento, gestión e implementación de políticas públicas y proyectos que sean beneficiosos para la integración de la región sobre la base de consensos construidos a través de distintas instancias de consolidación territorial.

Para ello podrá solicitar asesoramiento en materia de políticas públicas, gestión municipal y desarrollo local a Universidades Entrerrianas cuyos representantes podrán participar de las reuniones de la Comisión cumpliendo solamente el rol de organismo de consulta y la colaboración técnica de Secretarías, Subsecretarías y Direcciones de los Municipios que la integran, convocando además a otros actores del sector privado y de la sociedad civil para coordinar tareas, recabar información, opiniones y datos estadísticos, que faciliten su mejor funcionamiento y desarrollo cuando sea menester.

ARTÍCULO 13º: Funciones.- La Comisión tendrá como funciones:

a) Unir los esfuerzos de territorios vinculados entre sí por estrechas relaciones de orden histórico, físico, económico, cultural, social y ambiental, que dan al conjunto la forma de una unidad urbana, con configuraciones



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1014/16**

HCDSB

similares, con intereses comunes para propender al logro de su trascendencia con una proyección a nivel regional y nacional.

b) Propiciar un estudio académico que determine fehacientemente las políticas públicas regionales y transversales que faciliten la implementación de las mismas en el territorio comprendido por el Área Metropolitana.

c) Proponer, al final del trabajo de la Comisión la creación de una figura organizacional que sea la encargada de poner en funcionamiento el Área Metropolitana Gran Paraná, con todos los estudios realizados durante el año de funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 14°: Del funcionamiento.- La Comisión entrará en funcionamiento 120 días después de la firma del Acta Acuerdo celebrada el 25 de Junio de 2016 entre los Presidentes Municipales de las localidades que conforman el Área Metropolitana.

La Comisión Intermunicipal dictará su propia normativa de funcionamiento y designará sus autoridades, determinando días de reuniones, lugares, metodologías y temas a tratar, estando facultada a determinar la realización de reuniones conjuntas o separadas entre los representantes de los Departamentos Ejecutivos y Concejos Deliberantes de los cuatro (4) Municipios.

ARTÍCULO 15°: De las formas de gestión, participación y cooperación.- La Comisión propiciará para el cometido de su misión y sus funciones, la planificación estratégica, la gestión asociada, la planificación participativa, y la cooperación público-privada.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1014/16**

HCDSB

ARTÍCULO 16°: Presupuesto.- La Comisión Intermunicipal no tendrá asignado ningún presupuesto para su funcionamiento. En caso de que se deseen establecer convenios con Universidades y ocasionen gastos, los mismos serán de exclusiva competencia y deberán ser afrontados por los Departamentos Ejecutivos de los cuatro (4) Municipios.

CAPÍTULO 4: Disposiciones Procedimentales

ARTÍCULO 17°: De la secuencia de etapas.- La secuencia de las etapas a cumplimentar para la aplicación de la presente Ordenanza se rige metodológicamente por una secuencia acorde con el espacio de coordinación y promoción de políticas públicas de impacto regional, a saber:

a) Observación inicial: la Comisión o el Ente que esta designe, realizará la observación inicial a las áreas de los Municipios y las políticas que se estén ejecutando para ver el grado de compatibilidad que las mismas tienen. Esta etapa corresponde a una toma de contacto inicial con la situación problemática” en la cual se debe realizar un pre-diagnóstico territorial.

b) Comprensión o Valoración del territorio: En la segunda etapa se procede a realizar un estudio de los actores; se analizan sus dificultades y sus causas, produciendo el surgimiento de las condiciones que favorecen la confrontación con los márgenes de flexibilidad interactoral.

c) La tercera fase es la elaboración de documentos parciales que muestren los grados de avance de la formación del Área Metropolitana Gran Paraná.-

d) La última etapa es la presentación del documento final a los Honorables Concejos Deliberantes para su respectivo tratamiento.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1014/16**

HCDSB

ARTÍCULO 18°: De los informes.- La Comisión presentará informes de avances a los respectivos HCD en el momento que considere oportuno. No obstante los respectivos Honorables Concejos Deliberantes podrán pedir informes a la Comisión sobre lo actuado por esta a partir de los 6 meses de su puesta en funcionamiento.

**TÍTULO III: DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS Y FINALES
CAPÍTULO 1: De las modificaciones**

ARTÍCULO 19°: Modificaciones a la Norma.- La Comisión Intermunicipal podrá - en caso de ser necesario para su mejor funcionamiento- pedir la modificación de algún ítem de la presente Ordenanza situación que se pondrá a consideración del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná siendo esta modificación también incluida a consideración en el correspondiente órgano legislativo de los demás municipios que componen el Área Metropolitana.

ARTÍCULO 20°: Modificaciones al Funcionamiento de la Comisión.- La Comisión está facultada para modificar el porcentaje de asistencia de los representantes municipales a las reuniones de la misma prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 2: Vigencia y disolución de la Comisión

ARTÍCULO 21°: Vigencia.- La vigencia y disolución de la Comisión Intermunicipal estará supeditada a la voluntad de los Departamentos Ejecutivos que integran el Área Metropolitana Gran Paraná.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1014/16**

HCDSB

ARTÍCULO 22°: Disolución de la Comisión.- Una vez disuelto el funcionamiento de la Comisión Intermunicipal, la misma entregará su informe final a cada uno de los Honorables Concejos Deliberantes para su puesta en conocimiento, tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 23°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. D, San Benito 22 de Septiembre de 2.016.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

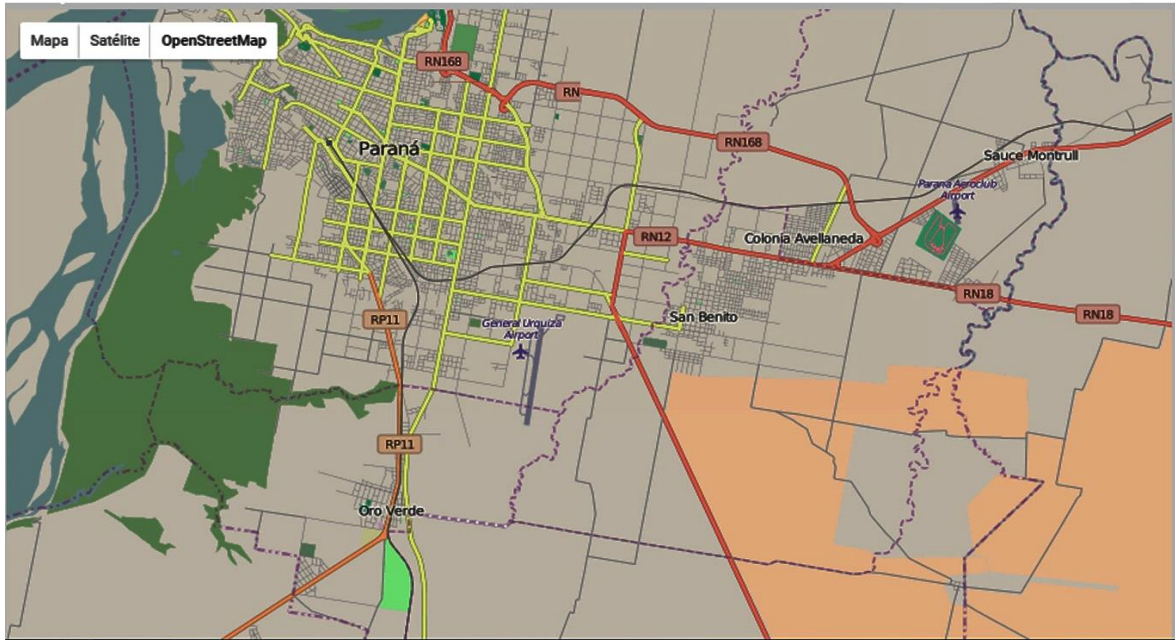
La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 278/16 MSB de fecha (27/09/16) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 503/16 HCDSB. Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

San Benito, 27 de Septiembre de 2016.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

ANEXO I



Mapa ilustrativo del “Área Metropolitana Gran Paraná”